



0000001

Dr. Remigio Poveda Vargas
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
VOLQUENORTE S.A.

QUE OTORGAN:

SR. CHANCUSIG GUAÑA FREDDY RAUL ✓
SR. MANGIA SIMBAÑA MANUEL MARIA ✓
SR. MOZO SANGUCHO VICTOR HERNAN ✓
SR. MUZO SANGUCHO SEGUNDO SANTIAGO ✓
SR. QUISPE GUATO KLEBER ROBERTO ✓
SR. SANCHEZ AILLÓN VICTOR HUGO ✓
SR. SANCHEZ GUAÑA KLEBER RODRIGO ✓
SR. SIMBAÑA TATAYO ARTURO ✓
SR. SIMBAÑA TATAYO JOSE RAMIRO ✓
SR. SIMBAÑA TATAYO MANUEL ✓
SR. SIMBAÑA TATAYO REINALDO ✓
SR. SIMBAÑA USHIÑA MARCELO ✓



Notaria 17

CUANTIA: USD. \$. 1.200,00

DI 3 COPIAS

JSP

FACTURA No. 0126476

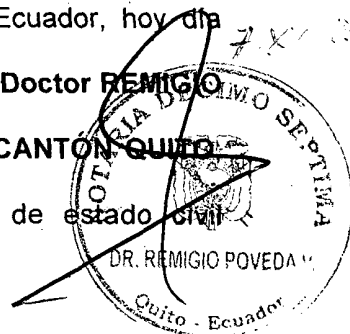
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día

MIÉRCOLES SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante mí Doctor REMIGIO

POVEDA VARGAS, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

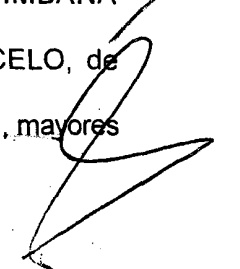
comparecen: los señores: CHANCUSIG GUAÑA FREDDY RAUL, de estado civil

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



soltero; MANGIA SIMBAÑA MANUEL MARIA, de estado civil casado; MOZO SANGUCHO VICTOR HERNAN, de estado civil casado; MUZO SANGUCHO SEGUNDO SANTIAGO de estado civil casado; QUISPE GUATO KLEBER ROBERTO, de estado civil casado; SANCHEZ AILLON VICTOR HUGO, de estado civil casado; SANCHEZ GUAÑA KLEBER RODRIGO de estado civil casado, SIMBAÑA TATAYO ARTURO, de estado civil casado; SIMBAÑA TATAYO JOSE RAMIRO, de estado civil casado, SIMBAÑA TATAYO MANUEL; de estado civil casado, SIMBAÑA TATAYO REINALDO, de estado civil casado; SIMBAÑA USHIÑA MARCELO, de estado civil casado, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estados civiles antes anotados, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, civilmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse, quienes me demuestran su identidad con sus documentos de identificación que me presentan; y, dicen que es su voluntad elevar a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** Sirvase incorporar en el registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, una Escritura de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VOLQUENORTE S.A., de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan:

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura los señores: CHANCUSIG GUAÑA FREDDY RAUL, de estado civil soltero; MANGIA SIMBAÑA MANUEL MARIA, de estado civil casado; MOZO SANGUCHO VICTOR HERNAN, de estado civil casado; MUZO SANGUCHO SEGUNDO SANTIAGO de estado civil casado; QUISPE GUATO KLEBER ROBERTO, de estado civil casado, SANCHEZ AILLON VICTOR HUGO, de estado civil casado, SANCHEZ GUAÑA KLEBER RODRIGO de estado civil casado, SIMBAÑA TATAYO ARTURO, de estado civil casado; SIMBAÑA TATAYO JOSE RAMIRO, de estado civil casado, SIMBAÑA TATAYO MANUEL; de estado civil casado, SIMBAÑA TATAYO REINALDO, de estado civil casado; SIMBAÑA USHIÑA MARCELO, de estado civil casado, todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana., mayores





0000002

H4923.04

Dr. Remigio Poveda Vargas

de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse sin prohibición para establecer esta compañía y comparecen por sus propios derechos.

CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir como en efecto constituyen la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VOLQUENORTE S.A.** la misma que se

regirá por las leyes ecuatorianas y por los presentes estatutos **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA**

PESADA VOLQUENORTE S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO

UNO.- NOMBRE.- La Compañía que se constituye tendrá como denominación **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VOLQUENORTE S.A.** cuya, denominación constituirá propiedad de la compañía, y su uso exclusivo podrá ser hecho por

cualquier medio no prohibido por las leyes ni contrario a las buenas costumbres o al orden público. **ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía



Notaria

de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la parroquia de CALDERON, SECTOR DE CARAPUNGO, calle CORAZON DE JESUS LOTE número trescientos setenta (370) ENTRE JOVANY CALLES Y PANAMERICANA NORTE, en la ciudad

de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha: y por resolución de la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador,

o del Exterior, conforme a la ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** el objeto social: a) La Compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del

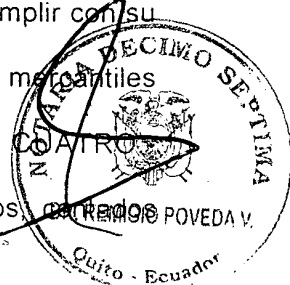
Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia; y. b) Para cumplir con su

objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. **ARTICULO CUATRO.-**

DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía será de treinta años.

Notaria Décimo Séptima

Quito, D.M.



desde la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley de Compañías y su Reglamento.- CAPITULO SEGUNDO. - CAPITAL Y ACCIONES ARTICULO CINCO.- CAPITAL SUSCRITO.- El

Capital Social suscrito y pagado de la Compañía es de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CIENTO VEINTE ACCIONES ordinarias y nominativas: iguales, indivisibles y acumulativas con un valor nominal de DIEZ DOLARES cada una ARTICULO SEIS.- Emisión de

acciones.- Las acciones estarán numeradas del cero uno al ciento veinte (01 a 120) inclusive, cada acción es indivisible y da derechos a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales. en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas. La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas solo certificados provisionales y nominativos Los títulos y certificados llevarán la firma del Gerente General o de quien haga sus veces, y se extenderán en talonarios correlativamente numerados. Entregado el certificado o título de accionista; este suscribirá el correspondiente talonario.- ARTICULO SIETE.- LIBRO

DE ACCIONES Y ACCIONISTAS Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los títulos y certificados se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, transmisión y la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran al respecto al derechos sobre las acciones. Esta inscripción se efectuara válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, a la presentación y entrega de: a) Una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario, o de comunicaciones separadas suscrita por cada una de ello, que den a conocer la transferencia; o b) Del título objeto de la cesión, firmado por el cedente y el cesionario. ARTICULO OCHO.- PERDIDA DE ACCIONES.- Si una acción



0000003

Dr. Remigio Poveda Vargas

contenida en un certificado provisional o título se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anularla previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación extinguiendo todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

Las acciones sus traspasos, enajenaciones y gravámenes, se anotaran en el libro de Acciones y Accionista.- **ARTÍCULO NUEVE.- Derecho de preferencia.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **CAPITULO TERCERO.-**

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DIEZ.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del GERENTE GENERAL y del PRESIDENTE, quienes tendrán las atribuciones que les señala el presente estatuto.-

ARTICULO ONCE.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Notaria  Las convocatorias las efectuara el GERENTE GENERAL o quien haga sus veces por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado por la reunión.

Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Comisario será siempre convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-

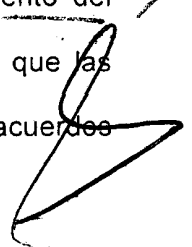
ARTICULO DOCE.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. **ARTICULO TRECE.-**

REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO CATORCE.- Quórum de Instalación.-** Para constituir quórum en una Junta General se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de por lo menos, la mitad del capital pagado. De no seguirlo, se hará una nueva convocatoria,

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



la misma que tendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.- **ARTICULO QUINCE.- QUORUM ESPECIAL DE INSTILACION.-** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el numero de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. En las Juntas Generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrar y comisarios. Luego se conocerá aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, preposiciones de los accionistas y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.- **ARTICULO DIECISIETE.- DE LAS JUNTAS EXRTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del GERENTE GENERAL, o quien haga sus veces, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM DECISORIO.-** Todos los acuerdos





0000004

Dr. Remigio Poveda Vargas

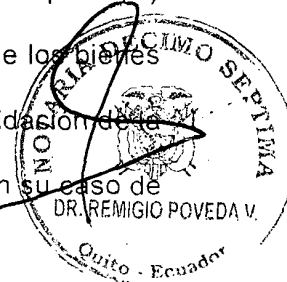
y resoluciones de la Junta General se tomara por SIMPLE MAYORIA de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las Resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO DIECINUEVE.-**

DESARROLLO Y ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.- Presidirá las Juntas Generales el presidente y actuara como secretario el GERENTE GENERAL, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un presidente de la sesión y/o un secretario ad-doc. En las Juntas Generales se trataran los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, al terminar la Junta General ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el GERENTE GENERAL, actuando como secretario, y si no estuviere presente, el secretario ad-doc designado, redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las Actas de Junta General serán

 **Notaria** 17. Tomadas por el Presidente y Secretario de la Junta y se elaboraran de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía quienes duraran dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos para un próximo periodo, así como, removerlos en cualquier tiempo, fijarles las remuneraciones y gratificaciones que les corresponda b) Elegir uno o más comisarios quienes duraran un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el articulo doscientos setenta y nueve de la ley de compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales de la compañía; f) Autorizar la transferencia enajenación y gravamen, a cualquier titulo de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de

Notaria Décimo Séptima

Quito, D.M.



conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

CAPITULO CUARTO.- REGIMEN ADMINISTRATIVO Y REPRESENTATIVO DE LA COMPAÑIA. - ARTICULO VEINTIUNO.-

La sociedad, estará administrada, por el Presidente y Gerente General, dichos administradores duraran dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos y continuaran en sus funciones, no obstante haber vencido el periodo para el cual fueron elegidos, hasta que sean legalmente reemplazados por quien designe la JUNTA GENERAL.- **SECCION PRIEMRA.- PRESIDENTE.-**

ARTICULO VEINTIDOS.- DEL PRESIDENTE: La presidencia de la Compañia será ejercida por el Presidente de la misma quien será elegido por la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido, para el ejercicio de este cargo se requiere ser socio de la Compañia.- **ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**

a) Presidir y dirigir las sesiones de la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS y suscribir las actas de dichas reuniones; b) cuidar del cumplimiento de las decisiones de la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS y vigilar la buena marcha de la compañía; c) Subrogar en sus funciones al GERENTE GENERAL, en ausencia o por impedimento del Gerente; d) Suscribir conjuntamente con el GERENTE GENERAL las escrituras públicas que se refieren a los bienes inmuebles de la compañía; e) Suscribir conjuntamente con el GERENTE GENERAL o con quien le subrogue, los certificados de aportación; f) Presentar antes de la reunión de la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, un informe relativo a los negocios sociales del ejercicio económico; g) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS y los presentes estatutos; j) Suscribir conjuntamente con el GERENTE GENERAL de la compañía o por quien lo subrogue, los certificados.

SECCION SEGUNDA.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTICUATRO.-



0000005

Dr. Remigio Poveda Vargas

DEL GERENTE GENERAL.-La Junta General de Accionistas eligiera un Gerente General por el periodo de dos años . Para cuyo cargo se requiere ser socio de la compañía. El Gerente General continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. En caso de falta, ausencia o impedimento transitorio del Gerente General le reemplazara el Presidente. En caso de falta, ausencia o impedimento definitivo del GERENTE GENERAL, el Presidente deberá convocar inmediatamente a JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA QUE SE DESIGNE AL TITULAR.-

ARTICULO VEINTICINCO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL.- a) Representar a la compañía Legal, Judicial, Extrajudicialmente y administrar la sociedad sujetándose a las atribuciones y limitaciones que le impone la Ley y los precedentes estatutos b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones mercantiles, comerciales e industriales de la compañía; c) Abrir cuentas corrientes a nombre de la compañía para girar contra ella y señalar los funcionarios de la sociedad que tendrán firma autorizada para girar contra la misma, caso en el cual siempre exigirá la concurrencia de dos firmas autorizadas; d) elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la JUNTA GENERAL; e) Conjuntamente con el Presidente , podrá comprar bienes muebles o inmuebles, así como, vender e hipotecar los bienes de la compañía, que hagan relación con los servicios fijos de la misma, previa autorización de la Junta General; f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar los libros de contabilidad y la correspondencia; g) Presentar anualmente antes de la reunión ordinaria de la Junta General de Accionistas, informe relativo a los negocios sociales, los balances y las cuentas del ejercicio respectivo, así como, el proyecto de distribución de utilidades del ejercicio económico en el plazo de sesenta días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio; h) Contratar empleados y trabajadores y dar o por terminados los contratos cuando fueren conveniente; i) Suscribir conjuntamente con el presidente de la compañía a quien lo subroge, los certificados de aportación; j) Otorgar poderes especiales.



Notaria 17

Notaria Décimo Séptima

Quito, D.M.



contando para el efecto con la autorización de la Junta General de Accionistas; k) Convocar a la Junta General de Accionistas y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y hacer cumplir las resoluciones de la Junta y del Presidente; l) Cumplir con lo que determinen los Estatutos y la Ley las limitaciones establecidas en éstos estatutos a la gestión del Gerente General, regirá sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías.- **SECCION**

TERCERA.- DE LOS FUNCIONARIOS .- ARTICULO VEINTISEIS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones del o de los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VEINTISIETE.- FUNCIONES PRORROGADAS.- Aunque fenezca el periodo para el cual fueron elegidos los funcionarios de Administración de la Compañía, ellos continuaran en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, a no ser que haya transcurrido treinta días desde que presentaron la renuncia.- **CAPITULO QUINTO .- DEL**

EJERCICIO FISCAL, FONDOS DE RESERVA Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-

ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL EJERCICIO FISCAL.- Para efectos fiscales, el ejercicio económico de la Compañía comenzara el primero de enero y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VEINTINUEVE.-FONDO DE RESERVA LEGAL .-** De

las utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva legal si éste después de constituido, resultare disminuido por cualquier

causa.- **ARTICULO TREINTA .- FONDO DE RESERVA ESPECIAL.-** Asi mismo, de las utilidades que resulten de cada ejercicio fiscal, la Junta General podrá acordar la formación de una reserva especial para prever situaciones indecisas o pendientes de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje establecido para el fondo de reserva

legal.- **ARTICULO TREINTA Y UNO DISTRIBUCION DE UTILIDADES .-** De los beneficios liquidados anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para



0000006

Dr. Remigio Poveda Vargas

dividirlos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de los accionistas concurrentes a la Junta General. Sin embargo, si se hubiere vendido acciones de la Compañía en oferta pública, obligatoriamente se repartirá, por lo menos, el treinta por ciento de la utilidades liquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. La distribución de las utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de los accionistas. Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles a los accionistas intereses. Acordada por la Junta General la distribución de utilidades, los accionistas adquieren frente a la Compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les corresponda. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TREINTA Y DOS .- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION .-**



Notaria

17 So de que esta no lo hiciere, actuara como tal el Gerente General o quien haga sus veces. La misma junta General fijara el plazo en que debe terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y la remuneración que debe percibir el mismo. En todo lo estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. - **CAPITULO SEPTIMO.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO TREINTA Y TRE.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-** El capital social de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VOLQUENORTE S.A. ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas fundadores, conforme consta del CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se toma en consideración como documento habilitante suscripción y pago del capital social. Los socios fundadores suscriben un capital de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en ciento veinte participaciones acumulativas e indivisibles de

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



diez dólares de los ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una, suscrito y pagado en su totalidad.- siguiente manera.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE ACCIONES
CHANCUSIG GUAÑA FREDDY RAUL	\$100,00	\$100,00	10
MANGIA SIMBAÑA MANUEL MARIA	\$100,00	\$100,00	10
MOZO SANGUCHO VICTOR HERNAN	\$100,00	\$100,00	10
MUZO SANGUCHO SEGUNDO SANTIAGO	\$100,00	\$100,00	10
QUISPE GUATO KLEBER ROBERTO	\$100,00	\$100,00	10
SANCHEZ AILLON VICTOR HUGO	\$100,00	\$100,00	10
SANCHEZ GUAÑA KLEBER RODRIGO	\$100,00	\$100,00	10
SIMBAÑA TATAYO ARTURO	\$100,00	\$100,00	10
SIMBAÑA TATAYO JOSE RAMIRO	\$100,00	\$100,00	10
SIMBAÑA TATAYO MANUEL	\$100,00	\$100,00	10
SIMBAÑA TATAYO REINALDO	\$100,00	\$100,00	10
SIMBAÑA USHÑA MARCELO	\$100,00	\$100,00	10
TOTAL	\$1200,00	\$1200,00	120

Los accionistas fundadores, por unanimidad, nombran Gerente General provisional de la compañía al señor SIMBAÑA TATAYO ARTURO y como Presidente provisional de la Compañía al señor SANCHEZ GUAÑA KLEVER RODRIGO para que en representación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VOLQUENORTE S.A. soliciten la aprobación de la compañía a la AGENCIA NACIONAL DE TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Y SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Efraín Chávez Mejía, con matrícula número cuatro



0000007

Dr. Remigio Poveda Vargas

mil ciento doce del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-

172042806-7



SR. CHANCUSIG GUAÑA FREDDY RAUL

C.C.

170436801-6



SR. MANGIA SIMBAÑA MANUEL MARIA

C.C.



Notaria 17

1712932707



SR. MOZO SANGUCHO VICTOR HERNAN

C.C.

170985229-5



SR. MUZO SANGUCHO SEGUNDO SANTIAGO

C.C.

171825779-1



SR. QUISPE GUATO KLEBER ROBERTO

C.C.

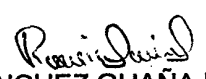


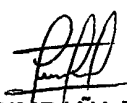
Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

CONTINUAN FIRMAS -----


SR. SANCHEZ AILLON VICTOR HUGO
C.C.

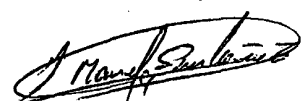
1707830202


SR. SANCHEZ GUAÑA KLEBER RODRIGO
C.C.


SR. SIMBAÑA TATAYO ARTURO
C.C.

1713579900

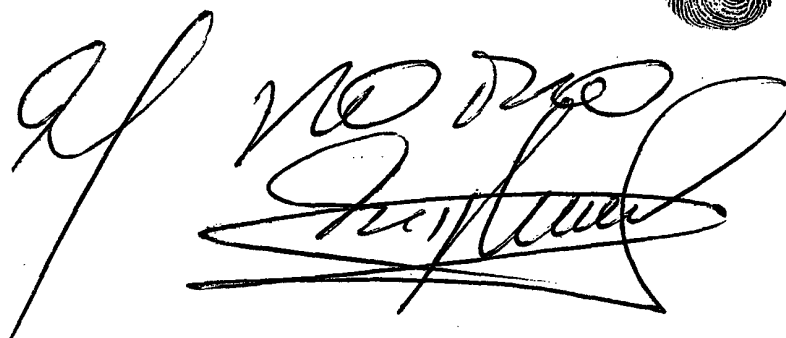

SR. SIMBAÑA TATAYO JOSE RAMIRO
C.C.


SR. SIMBAÑA TATAYO MANUEL
C.C.


SR. SIMBAÑA TATAYO REINALDO
C.C.


SR. SIMBAÑA USHIÑA MARCELO
C.C.

1707617914



0000008

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7417853
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GONZALEZ PARRA IRMA CECILIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/03/2012 12:49:58

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VOLQUENORTE S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**





BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 39102574 abierta el 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2012
a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,
que se denominará _____
la ~~compañía~~ **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**
VOLQUENORTE S.A, que ha sido consignada
por orden de las siguientes ~~1200,00 MIL DOSCIENTOS~~

Cantidad del Aporte

SIMBAÑA TATAYO ARTURO	\$100.00
SANCHEZ GUANA KLEVER RODRIGO	\$100.00
FREDDY RAUL CHANCUSIG GUANA	\$100.00
SEGUNDO SANTIAGO MUZO SANGUCHO	\$100.00
MANUEL MARIA MANGIA SIMBAÑA	\$100.00
JOSE RAMIRO SIMBAÑA TATAYO	\$100.00
REINALDO SIMBAÑA TATAYO	\$100.00
MANUEL SIMBAÑA TATAYO	\$100.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

Firma Autorizada

0000009



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 38102574 abierta el 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará _____ la **COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA** **VOLQUENORTE S.A.** que ha sido consignada por orden de las siguientes **1200/00 MIL DOSCIENTOS**

Cantidad del Aporte

KLEVER ROBERTO QUISHPE GUATO	\$100.00
VICTOR HUGO SANCHEZ AILLON	\$100.00
VICTOR HERNAN MOZO SANGUCHO	\$100.00
MARCELO SIMBAÑA USHINA	\$100.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Lugar y Fecha de emisión
QUITO, 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

Firma Autorizada

Fórm. 781-3217 R



RESOLUCIÓN No. 155-CJ-017-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 8708-AC-ANT-2012 de 30 de marzo de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VOLQUENORTE S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VOLQUENORTE S.A."** con domicilio en parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA
1	FREDDY RAUL CHANCUSIG GUANA	172042806-7
2	MANUEL MARIA MANGIA SIMBAÑA	170436801-6
3	VICTOR HERNAN MOZO SANGUCHO	171293278-7
4	SEGUNDO SANTIAGO MUZO SANGUCHO	170985229-5
5	KLEBER ROBERTO QUISPE GUATO	171825779-1
6	VICTOR HUGO SANCHEZ AILLON	170783020-2
7	KLEBER RODRIGO SANCHEZ GUAÑA	171611091-9
8	ARTURO SIMBAÑA TATAYO	171357990-0
9	JOSE RAMIRO SIMBAÑA TATAYO	171214633-9
10	REINALDO SIMBAÑA TATAYO	170636739-6
11	MARCELO SIMBAÑA USHINA	170761791-4
12	MANUEL SIMBAÑA TATAYO	170424864-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".



El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0333-UAP-ANT-2012 de 15 de junio de 2012, e Informe Técnico favorable No. 1801-UAP-ANT-2012-DT de 14 de junio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VOLQUENORTE S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1558-DJ-ANT-2012 de 03 de agosto de 2012, e Informe No. 753-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 31 de julio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VOLQUENORTE S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la gestión de la Compañía de Transporte de Carga Pesada Volquenorte S.A."



Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VOLQUENORTE S.A."** con domicilio en parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 27 de agosto de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARÍA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **172042806-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
CHANCUSIG GUANA FREDDY RAUL

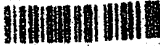
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO COTACOLLAO

FECHA DE NACIMIENTO **1979-10-17**

NACIONALIDAD **EQUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** V4443-14242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHANCUSIG JOSÉ GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUANA MARÍA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-08-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-18









 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

105-0002 **1720428067**
NÚMERO CÉDULA

CHANCUSIG GUANA FREDDY RAUL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
EL CONDADO EL CONDADO
PARROQUIA ZONA



P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CIUDADANIA 170436801-6
 MANGIA SIMBARA MANUEL MARIA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 21 DICIEMBRE 1955
 006- 0381 05150 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1955

REN 1505487
 Pch

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** V334XV4242
 CASADO MARIA GUACOLLANTE
 PRIMARIA AGRICULTOR
 AURELIO MANGIA
 FRANCISCA SIMBARA
 QUITO 30/05/2005
 30/05/2017
 REN 1505487
 Pch

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

291-0037 NÚMERO
 1704368016 CÉDULA

MANGIA SIMBARA MANUEL MARIA

PICHINCHA
 PROVINCIA CALDERON
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN CALDERON
 ZONA

R.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MOZO SANGUCHO
VICTOR HERNAN**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS**
FECHA DE NACIMIENTO **1977-12-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
**MARIA YOLANDA
SIMBAÑA TATAYO**

No. **171293278-7**



0000012

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOZO SANGUCHO OLGA LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-09-19**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-19

A4333A1222



DIRECTOR GENERAL



FINA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

137-0020
NÚMERO

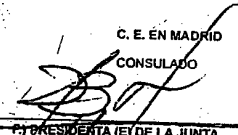
1712932787
CÉDULA

MOZO SANGUCHO VICTOR HERNAN

ESPAÑA
PAIS

C. E. EN MADRID
CONSULADO

ZONA



PR. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170985229-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
MUZO SANGUCHO SEGUNDO SANTIAGO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
COTACOLLAO

FECHA DE NACIMIENTO 1968-06-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
GLADYS DEL PILAR
SIMBAÑA T



INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
CHOFER PROFESIONAL **V2333V3222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUZO PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANGUCHO MARIA LUCILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-06-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-28

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
170985229-5 280 - 0020

MUZO SANGUCHO SEGUNDO SANTIAGO

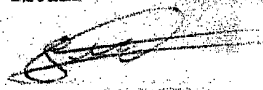
EUROPA ASIA Y OCEANIA **ESPAÑA**
C. E. EN MADRID

DUPLICADO USD: 2

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0023
23737#47 **15/09/2011 13:50:51**

0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 171825779-1
QUISPE GUATO KLEBER ROBERTO
TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
15 MAYO 1981
002- 0151 00353 M
TUNGURAHUA/PELILEO
PELILEO 1981



EQUATORIANA***** V434414224
CASADO MONICA R. SIMBARA TATAYO
SECUNDARIA EMPLEADO
JULIO QUISPE
MARIA GUATO
QUITO 17/04/2009
17/04/2001
REN 0886315



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

005-0019 1718257791
NÚMERO CÉDULA
QUISPE GUATO KLEBER ROBERTO
TUNGURAHUA PELILEO
PROVINCIA CANTÓN
PELILEO ZONA
PARROQUIA
F) PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA



EDUATRIANA*****

VE443V2E42

CASANO

RACINES VACA NELLY SANDRA

BACHILLERATO

EMPLEADO PARTICULAR

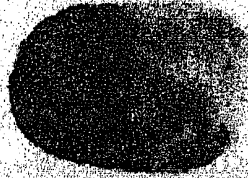
SANCHEZ RAUL

ATILION MARIA

QUITO

06/09/2012

06/09/2024



0084161

CIUDADANIA

170783820-2

SANCHEZ AILION VICTOR HUGO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

30 JUNIO 1963

013-1 0287 10132 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1963



Signature

REPUBLICA DEL ECUADOR

2650183

0000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**SANCHEZ GUANA
KLEBER RODRIGO**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
COTACOLLAO
FECHA DE NACIMIENTO **1979-09-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**ERIKA MERCEDES
SIMBAÑA JUNTA**

No. **171611091-9**



INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V3443E2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ SEGUNDO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUANA BLANCA YOLANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-04-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-13

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

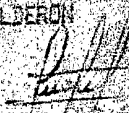
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
171611091-9 247-0006
SANCHEZ GUANA KLEBER RODRIGO
PICHINCHA QUITO
EL CONDADO EL CONDADO
DUPLICADO USD: 8
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0023
2817951
2817951 13/04/2012 15:37:45






CITADANIA 171357890-0
SIMBAÑA TATAYO ARTURO
PICHINCHA QUITO CALDERON
13 JULIO 1978
002- 0822 0042E M.
PICHINCHA QUITO
CALDERON 1978




ECUATORIANA***** **Y4444V2444**
CASADO **ALEXANDRA MANGIA GUACOLLANTE**
SECUNDARIA **CHOFER PROFESIONAL**
JUAN SIMBANA
TRANSITO TATAYO
QUITO **22/04/2009**
25/04/2021

0889785



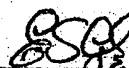



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

021-0065 **1713578900**
NÚMERO **CÉDULA**

SIMBAÑA TATAYO ARTURO

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
CALDERON **CALDERON**
PARROQUIA **ZONA**



F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Ministerio del Interior

CIUDADANIA 171214633-9

SIMBANA TATAYO JOSE RAMIRO

PICHINCHA/QUITO/CALDERON (CARAPUNGO)

06 ABRIL 1972

002- 0028 00128 M

PICHINCHA/ QUITO

CALDERON (CARAPUNGO) 1972

[Signature]



ECUATORIANA***** V3343V3222

CASADO MARIA Z TITUANA SIMBANA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JUAN SIMBANA GUACOLLANTE

MARIA TRANSITO TATAYO

QUITO 16/01/2012

16/01/2024

REN 4022474



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

027-0065
NÚMERO

1712146339
CÉDULA

SIMBANA TATAYO JOSE RAMIRO

PICHINCHA
PROVINCIA
CALDERON
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
CALDERON
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V1343V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SIMBAÑA JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TATAYO TRANSITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-05-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-03

000333484

DI-12

DI-12

DIRECTOR GENERAL

PIEZA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011
170424864-8 438-0028
SIMBANA TATAYO MANUEL
EUROPA ASIA Y OCEANIA ESPAÑA
C. E. EN MADRID
EXONERADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00238
2828440 03/05/2012 10:36:33
2828440

0000016

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA 170636739-6

SIMBAGA TATAYO REINALDO
PICHINCHA/QUITO/CALDERON
22 OCTUBRE 1959
008-2 0257 06987 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1959



ECUATORIANA***** V4344V3044

CASADO MARIA MAGDALENA CASAS VIRACUECH
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JUAN SIMBAGA
TRANCITO TATAYO
QUITO 17/03/2009
17/03/2021

REN 0858193



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
Identificación y Credencial / May 2011

17063673966 0377 00865

SIMBAGA TATAYO REINALDO
PICHINCHA QUITO
CALDERON CALDERON
PICHINCHA QUITO
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 000411
38018886 090962022120266

PHILIP



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CITADANIA 170761751-1

SIMBARA USHINA MARCELO

PICHINCHA/QUITO/NAYON

23 AGOSTO 1963

007-E 0285 07922 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1963

[Signature]



ECUATORIANA*****

CACABE IANA CECILIA GONZALEZ PARRA

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

MANUE SIMBARA

MARIA USHINA

QUITO 29/12/2008

29/12/2020

REN 0615146




REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

257-0183 NÚMERO

1707617914 CÉDULA

SIMBARA USHINA MARCELO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHAUPICRUZ ZONA

PARROQUIA

[Signature]

P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





0000017

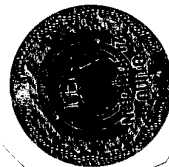
Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó, ante mí el Notario la presente escritura pública de: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VOLQUENORTE S.A.; otorgada por: SR.CHANCUSIG GUAÑA FREDDY RAUL Y OTROS; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al catorce de noviembre del dos mil doce.



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Notaria 17



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



0000018

Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VOLQUENORTE S.A., otorgada en esta Notaria, el siete de noviembre del dos mil doce; de su Aprobación mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.12.006096, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veintiuno de noviembre del dos mil doce.- Quito a, veintiséis de noviembre del dos mil doce.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria 17

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y García S.A.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

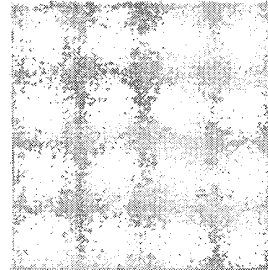
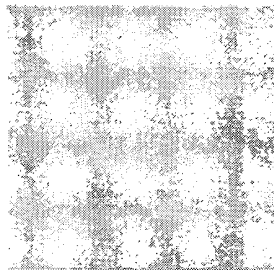
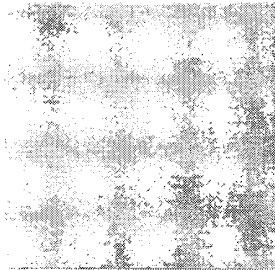
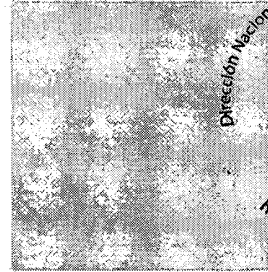
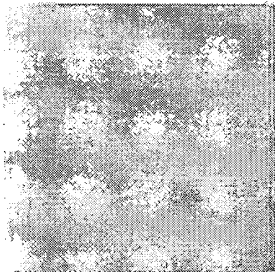


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. SEIS MIL NOVENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de noviembre de 2012, bajo el número **4271** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VOLQUENORTE S.A.**", otorgada el siete de noviembre del año dos mil doce, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **044708**.- Quito, a diecinueve de diciembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





0000020
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

01093

Quito,

11 ENE 2013

Señores
BANCO INTERANCIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VOLQUENORTE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL